



## Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

**Expediente: 696/2026**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN**

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1, letra "s" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases aprobadas para la concesión de ayudas asistenciales en el área de servicios sociales, **HE DISPUESTO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales para transporte a universitarios y estudiantes de FP para el curso 2025-2026 con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Que por parte de los servicios económicos municipales, se suministre a la BDNS la documentación necesaria y se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

### **ANEXO**

#### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ASISTENCIALES PARA TRANSPORTE A UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES DE FP PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026**

##### **1. Bases Reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada por la Alcaldía el día 20 de marzo de 2026, para la concesión de ayudas asistenciales para el transporte a universitarios y estudiantes de FP y publicada en el *Boletín Oficial de Cantabria (BOC, en adelante)* n.º 64, de fecha 6 de abril de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

##### **2. Créditos Presupuestarios y determinación de la cuantía**



El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 231/48001, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000 euros.

Doscientos (200) euros para cada uno de los solicitantes. Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a seiscientos (600) euros.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%.

El criterio para el otorgamiento viene definido en la Base SEXTA de las publicadas en el BOC n.º 64, de fecha 6 de abril de 2026.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público. Podrán ser sujetos de la subvención las personas que reúnan los requisitos definidos en las Bases publicadas con esta finalidad en el BOC n.º 64, de fecha 6 de abril de 2026.

### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos son los contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC n.º 64, de fecha 6 de abril de 2026.

### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Educación y Escuela de Música.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía

### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia general. Se dirigirán al Alcalde/sa del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC n.º 64, de fecha 6 de abril de 2026

### **7. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





## Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

---

La notificación se efectuará a través de medios electrónicos con indicación de los recursos, sin perjuicio de que se efectúe en la sede electrónica.

### **8. Criterios de otorgamiento**

Son los contemplados al efecto en la Base Sexta de las publicadas en el BOC n.º 64, de fecha 6 de abril de 2026

### **9. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

### **ANEXO I: Modelo de solicitud**

## **SOLICITUD SUBVENCION CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO**



## **ESCOLAR 2025-2026**

### **A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):**

**NOMBRE  
APELLIDOS  
TELEFONO**

**NIF.**

### **B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):**

**NOMBRE  
APELLIDOS  
DOMICILIO  
TELEFONO**

**NIF.**

**POBLACION**

### **C) DOCUMENTACION A APORTAR:**

- D.N.I. solicitante.
- Ficha de tercero.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.
- Anexo II

### **D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):**

D. \_\_\_\_\_ solicitante/representante del solicitante,  
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del Solicitante o representante.





## Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

### ANEXO II: Cuenta justificativa simplificada

#### A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES	FECHA	LUGAR

#### B) MEMORIA ECONÓMICA

D..... con D.N.I  
.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOC nº: 239, de 10 de diciembre de 2018), que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la ejecución de la Actividad

\_\_\_\_\_:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

**NO** se han percibido otras subvenciones

**SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:

